



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	GUSTAVO ANTONIO VAHOS PINO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220016000
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

PORVENIR S.A. deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por GUSTAVO ANTONIO VAHOS PINO en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por GUSTAVO ANTONIO VAHOS PINO en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral doctora **MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO** y la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

QUINTO: REQUERIR A PORVENIR S.A. para que con la respuesta a la demanda deberá entregar copia del expediente administrativo consolidado del señor GUSTAVO ANTONIO VAHOS PINO identificado con CC No 3.620.850.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ, para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e12bcc5c67e3685b95dd30b36d3c38cfb07392d2552d02649dad9e08a99aded**

Documento generado en 25/04/2022 01:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>